ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-ADM-446-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TENJO
NIT	800.095.174–2
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
NIT Ó CC	860.037.592-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO RIVERA MOYA
C.C.	C.C.: 79.242.113 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
SUPERVISOR	VANNESA STEFANIA QUEVEDO GARAY
CARGO	SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2026 CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA).
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).
FORMA DE PAGO	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y verificado el cumplimiento del objeto contractual, el municipio de Tenjo pagara el valor total del contrato mediante pagos mensuales parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento de satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor y de los informes de ejecución de la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. La Alcaldía Municipal de Tenjo, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. La Alcaldía Municipal de Tenjo efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (08) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6 DE NOVIEMBRE DE 2025.
ACTA DE INICIO	5 DE ENERO DE 2026.
ACTA DE SUSPENSIÓN N°001	04 DE SEPTIEMBRE de 2026
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN	OCHO (08) DIAS HABILES CALENDARIO
ACTA DE REINICIO N°001	N.A
MODIFICATORIO N°001 y PRÓRROGA N°001	N.A
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA	N.A
ACTA DE SUSPENSIÓN N°002	N.A
ACTA PARCIAL N°001	N.A
VALOR ACTA PARCIAL	N.A
ACTA DE SUSPENSIÓN N°002	N.A
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN	N.A
ACTA DE REINICIO N°002	N.A
ACTA DE SUSPENSIÓN N°003	N.A
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN	N.A
ACTA DE REINICIO N°003	N.A
MODIFICACIÓN N°002, ADICIÓN N°001, PRÓRROGA N°002	N.A
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA	N.A
VALOR ADICIONAL	N.A
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	N.A
INTERVENTOR EXTERNO	N.A
NIT.	N.A
REPRESENTANTE LEGAL	N.A
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N.A

SUPERVISOR INTERNO	N.A
FECHA PRESENTE ACTA	04 DE SEPTIEMBRE de 2026

En el Municipio de Tenjo, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron la señora VANESSA ESTEFANIA QUEVEDO GARAY, en calidad de Supervisora del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-ADM-446-2025, y el señor ALEJANDRO RIVERA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.113 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión, de conformidad con el Manual de Contratación vigente y las condiciones del contrato.

CONSIDERACIONES

Primero. Que el Municipio de Tenjo y la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Tenjo celebraron el Contrato Interadministrativo No. CD-CI-ADM-446-2025, cuyo objeto consiste en realizar las acciones contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Plan de Salud Territorial para la vigencia 2026, contenidas en el Plan de Acción en Salud del Municipio de Tenjo.

Segundo. Que de conformidad con las obligaciones contractuales, corresponde a la Entidad Ejecutora, entre otras actuaciones, desarrollar las actividades establecidas en el Anexo Técnico, presentar los correspondientes informes de ejecución, conservar y organizar los soportes de la ejecución contractual y participar en los comités técnicos y reuniones convocadas por la Secretaría de Protección Social y la Gobernación de Cundinamarca cuando así se requiera.

Tercero. Que corresponde al Municipio de Tenjo ejercer el control y vigilancia de la ejecución contractual a través de la supervisión, impartiendo las recomendaciones y observaciones pertinentes para procurar la debida ejecución del objeto contractual. Estas funciones están expresamente contempladas en las obligaciones del Municipio.

Cuarto. Que, en desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca al Municipio de Tenjo respecto del manejo y ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud, se efectuó visita de seguimiento documentada mediante Acta de Visita No. 1038.

Quinto. Que como resultado de la referida actuación y del seguimiento efectuado por la supervisión contractual, se identificó la necesidad de adelantar una verificación y conciliación técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC asociadas al Contrato Interadministrativo No. CD-CI-ADM-446-2025, con el propósito de determinar de manera precisa el estado de ejecución de las actividades y metas programadas, las efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas, las pendientes de cumplimiento y los recursos asociados a cada una de ellas.

Sexto. Que resulta necesario realizar una mesa técnica entre el Municipio de Tenjo, la Secretaría de Protección Social, la supervisión contractual y la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, en la cual se efectúe la conciliación de la información técnica, administrativa y financiera correspondiente a la ejecución del PIC y se establezca una hoja de ruta para la culminación de las actividades y metas que se determinen como pendientes.

Séptimo. Que continuar con la ejecución de las actividades objeto del contrato sin haber culminado previamente la referida verificación podría generar inconsistencias entre las actividades programadas, las efectivamente ejecutadas, sus respectivos soportes, las metas establecidas y los recursos asociados, circunstancia que hace conveniente interrumpir temporalmente la ejecución contractual mientras se realiza la revisión y conciliación correspondiente.

Octavo. Que la suspensión tiene como finalidad permitir que las partes determinen conjuntamente:

a) Las actividades y metas programadas en el Anexo Técnico.
b) Las actividades y metas efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas.
c) Las actividades y metas pendientes de ejecución.
d) Los recursos asociados a las actividades ejecutadas.
e) Los recursos asociados a las actividades pendientes, cuando corresponda.
f) Los soportes técnicos, administrativos y financieros que deban ser aclarados o complementados.
g) Las acciones requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
h) El cronograma y hoja de ruta necesarios para la culminación de la ejecución contractual.

Noveno. Que la medida se adopta con carácter temporal y preventivo, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la correspondencia entre las actividades efectivamente realizadas y los pagos que procedan, así como la correcta destinación y trazabilidad de los recursos públicos involucrados.

Décimo. Que la presente suspensión no constituye por sí misma una declaratoria de incumplimiento contractual ni una determinación de responsabilidad de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, ni implica reconocimiento de una indebida ejecución de recursos, aspectos que únicamente podrán determinarse con fundamento en los resultados de la revisión técnica, administrativa y financiera y mediante las actuaciones que jurídicamente correspondan.

Undécimo. Que el Contrato Interadministrativo establece que los pagos corresponden a las actividades efectivamente ejecutadas y están sujetos a la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, circunstancia que hace necesaria la adecuada identificación y soporte de las actividades realizadas antes de continuar con su reconocimiento económico.

Duodécimo. Que, adicionalmente, las partes pactaron que los ajustes al contrato interadministrativo deberán efectuarse mediante acuerdo mutuo formalizado por escrito, aspecto que resulta relevante para instrumentar la presente suspensión.

DETALLE DE LA SUSPENSIÓN

Fecha de inicio de la suspensión	04/09/2026
Término de la suspensión	OCHO (08) DIAS HABILES CALENDARIO
Fecha estimada de reinicio	15/08/2026.
Días pendientes para terminación a la fecha de suspensión	Los que resulten conforme al término contractual efectivamente transcurrido a la fecha y hora de entrada en vigor de la suspensión.
Nueva fecha estimada de terminación (si aplica)	La que resulte de la suspensión efectivamente perfeccionada y de la prórroga que, en su caso, sea formalizada mediante el correspondiente modificatorio.
Obligaciones durante la suspensión (custodia, informes, pólizas, etc.)	Durante la suspensión no se ejecutarán nuevas actividades contractuales. Se mantendrán las obligaciones que por su naturaleza deban continuar vigentes, especialmente custodia y conservación de información y soportes, confidencialidad, atención de requerimientos de la supervisión y las relacionadas con la vigencia y ajuste de las garantías cuando corresponda. El reinicio se formalizará mediante la respectiva Acta de Reinicio.

En consecuencia, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato en los términos señalados, dejando constancia de que el reinicio se realizará mediante acta suscrita por las partes y, cuando aplique, por la interventoría.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma en constancia, previa lectura y aprobación, en el Municipio de Tenjo.

Supervisor
Nombre: **VANESSA STEFANIA QUEVEDO GARAY**
Cargo: Secretaria de Protección Social

Contratista
Nombre: ALEJANDRO RIVERA MOYA R.L
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
Cargo: Gerente

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Vanessa Estefania Quevedo Garay	Kelly Johana Catiblanco	Vanessa Estefania Quevedo Garay
Cargo	Secretaria De Protección Social	Abogada Contratista	Secretaria De Protección Social
Fecha	04/09/2026	04/09/2026	04/09/2026